



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad
Administrativa del Agua
Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 478-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 06 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 69978-2016**, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, la Resolución Jefatural N° 481-2013-ANA, regula el procedimiento de emisión de la opinión técnica favorable de la Autoridad Nacional del Agua para la aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Correctivos - IGAC, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1105 y en el Decreto Supremo N° 032-2013-EM, estableciéndose que una vez obtenida la aprobación del IGAC y previa a la obtención de la autorización de inicio o reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales, el sujeto de formalización minera deberá contar con la Licencia de Uso de Agua y cuando corresponda la autorización de vertimiento, debiendo adjuntar copia del acto administrativo que aprueba el IGAC y el recibo de pago por derecho de trámite;

Que, en ese sentido con Informe Técnico N° 024-2015-ANA-AAA.H-SDGCRH.H, la Subdirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga emite opinión técnica favorable para la aprobación de el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC "Poderoso Huamash", a favor de la administrada JOVITA NATIVIDAD SANCHEZ FLORES, estableciéndose que en el referido proyecto no se realizan vertimientos de aguas residuales en cuerpos de agua naturales;

Que, asimismo con Resolución Directoral Regional N° 003-2016-GR-HUANUCO/DREMH, la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Huánuco aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC de la actividad en curso en la Concesión Minera "Poderoso Huamash", para actividades de exploración, explotación y beneficio de minerales;

Que, en ese contexto con el Expediente del visto, la administrada JOVITA NATIVIDAD SANCHEZ FLORES, solicita el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo - Tipo Minero, para el desarrollo de la Concesión Minera "Poderoso Huamash", ubicada en la Comunidad Campesina Tres de Mayo de Tantacoto, Distrito de Marías, Provincia Dos de Mayo, Departamento de Huánuco;

Que, el Informe Técnico N° 053-2016-ANA-AAA.H-SDARH/MAVR, concluye que se acredita la disponibilidad en cantidad y calidad de la Quebrada Succha, para atender la demanda requerida por la solicitante por un volumen anual hasta de 31 536 m³, recomendando que cumpla con instalar su sistema de medición y control de agua en su punto de entrega, en un plazo no mayor de seis (6) meses, cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos por Ley;

Que, a través del Informe Legal N° 191-2016-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, se establece que se ha cumplido con el procedimiento conforme a la normatividad vigente, opinando que se formalice y se otorgue la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo - Tipo Minero, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1105 y en el Decreto Supremo N° 032-2013-EM, así como lo regulado en la Resolución Jefatural N° 481-2013-ANA;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo - Tipo Minero, a través del procedimiento de formalización a favor de la administrada JOVITA NATIVIDAD SANCHEZ FLORES, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL TITULAR	JOVITA NATIVIDAD SANCHEZ FLORES		D.N.I. N° 09840055										
CLASE Y TIPO DE USO	Clases: Productivo		Tipo de Uso: Minero										
FUENTE DE AGUA	Tipo: Superficial		Nombre: Quebrada Succha										
CAUDAL Y VOLUMEN	Caudal: 1,0 l/s		Volumen: 31 536,00 m ³ /año										
VOLUMEN OTORGADO (hasta)	ANUAL (m ³)	MENSUALIZADO (m ³)											
	31 536.0	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN		PUNTO DE CAPTACIÓN				PUNTO DE ENTREGA						
	Política	Departamento	Huánuco				Huánuco						
		Provincia	Dos de Mayo				Dos de Mayo						
		Distrito	Marías				Marías						
		Sector	Comunidad Campesina Tres de Mayo de Tantacoto				Comunidad Campesina Tres de Mayo de Tantacoto						
	Geográfica	Longitud - E (m)	337 540				337 533						
		Latitud - N (m)	8 936 990				8 937 004						
		Altitud (m.s.n.m)	4007				3980						
		Datum	WGS 84				WGS 84						
		Zona	18				18						
UNIDAD OPERATIVA	Concesión Minera "PODEROSO HUAMASH"												

Artículo 2°.- La titular de la Licencia de Uso de Agua para Uso Productivo - Tipo Minero, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y demás normas aplicables, debiendo instalar su sistema de medición y control de agua en su punto de entrega, en un plazo de seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la administrada JOVITA NATIVIDAD SANCHEZ FLORES, poniéndose de conocimiento a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Huánuco, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Tingo María.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga

Artículo 3º.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la administrada JOVITA NATIVIDAD BANCHEZ FLORES, por medio de conocimiento a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Huancayo, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Tingo María.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. JAIMES RACO HUAYANACHIMO UCAYALI
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga

